

Ayuntamiento del día 26 de Abril de 1846. En el cementerio de la Iglesia Parroquial de esta Antigua de Gallacano, a las diez y nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis, bajo la presidencia de los Sres. Jueces D. Juan Bta. de Amérola y D. Pedro de Gorrachátegui se juntaron y congregaron en cuerpo de comunidad D. Ramon de Umanua, D. Juan Toré de Arístegui, D. Ramon de Uriarte, D. José de Galarraga menor, D. Fran. Co. de Zamalla, D. Man. de Zamalberria, D. Angel de Arana, D. Juan Cruz de Castillo, D. Martin de Barba, D. Bartolome de Zamalla, D. Ygnacio de Landa, D. Juan Antonio de Uria, D. Ramon de Urquy, D. Pedro Ant. de Enaldi y otros muchos que se omiten en beneficio de la brevedad todos vecinos y propietarios de esta Antigua, y estando así juntos y congregados por testimonio de mi el Erro su secretario, pasaron a decretar lo siguiente.

Mediante a manifestado el comisionado D. Juan Cruz de Eraga (Digo) Castillo hallarse verificadas las liquidaciones con los remanentes de las sisas municipales, excepto con José Nicolas de Gorrachátegui, se acordó que tambien se verifique con este en el termino de tres dias para que reconociéndose por este Ayuntamiento se reclame sin demora lo que por esto resulten en deber.

Para que la declaracion pedida a instancia del Cura y Beneficiado Don Pedro de Amorrotu pueda evacuarse con arreglo a lo ordenado por el Tribunal, en la demanda que ventila con esta Antigua fueron nombrados por caucioneros D. Juan de Eraga y D. Andres de Larregui.

Con lo que se dio fin firmando los Sres. Jueces y varios de los concurrentes y en fe yo el Erro.

Juan Bta. de Amérola, Juan Toré de Arístegui, Pedro de Gorrachátegui, Ramon de Uriarte, Juan Bta. de Landa, José de Galarraga menor, Angel de Arana, Juan Cruz de Castillo, Bartolome de Zamalla, Ygnacio de Landa, Juan Antonio de Uria, Ramon de Urquy.

Ante mí

Juan Bta. de Uriarte

Ayuntamiento del día 26 de Abril de 1846. En el cementerio de la Iglesia Parroquial de esta Antigua de Gallacano, a las diez y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis, bajo la presidencia de los Sres. Jueces D. Juan Bta. de Amérola y D. Pedro de Gorrachátegui se juntaron y congregaron en ayuntamiento D. Manuel de Ealo, D. Pedro de Arana, D. Man. de Eraso, D. Juan de Larregui, D. Juan Cruz de Eraga, D. Ramon de Uriarte, D. Andres de Larregui, D. Fran. Co. de Umanua, D. Nicolas de Legorburu, D. Fran. Co. de Landa, D. Pedro Ant. de Enaldi, D. Leon de Arcoy, D. Juan Bautista de Landa, D. Domingo de Manguren, D. José de Landarias, D. Ramon de Rocalde, D. José de Zamalla, D. José de Landa, D. Man. de

Creo, D. n. Silvestre de Louise, y otros muchos todos vecinos y propietarios de esta Antei^ga, y estando asi juntos y congregados para tratar de ambos concernientes al bien estar y utilidad de la misma por ante mi el Secretario interinamente nombrado por este ayuntamiento pasaron a decretar lo siguiente:

Habiendo hablado por largo tiempo este Ayuntamiento juntamente con el Sr. Cura Canon de esta Antei^ga D. n. Fr. Ramon de Perca afin de tratar como o de que manera se habia de seguir en adelante sobre la sustentacion del dero, no se resolvió cosa alguna.

Con lo que se dio firmando varios de los concurrentes juntamente con los sres. fieles, e yo el Secretario int^o:

Juan Pizarro - Juan B^{ta} de Eche - J. n. Carriz de Castill
Francisco de Zambrano - Juan B^{ta} de Eche - J. n. Carriz de Castill
Andres de Sauregui - J. n. Carriz de Castill

Jose Domingo de Ameraga
Secret. int^o

Ayuntamiento del
Dia diez de Mayo
de 1846.

En el cementerio de la Iglesia Parroquial de esta Antei^ga de Euldacano a diez de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis, bajo la presidencia de los fieles D. n. Fr. Bautista de Ameraga y D. n. Pedro de Zambrano se juntaron y congregaron en cuerpo de comunidad y segun lo tienen de costumbre D. n. Juan Antonio de Uria, D. n. Silvestre de Larrea, D. n. Juan Co. de Zamalloa, D. n. Fr. Carriz de Castill, D. n. Ramon de Variarte, D. n. Juan Manuel de Grisechea, D. n. Leon de Ullardia, D. n. Fr. de Lavala, D. n. Juan de Basabe, D. n. Manuel de Echevarria, D. n. Ramon de Alcalde, D. n. Juan Silvestre de Aguirre, D. n. Andres de Sauregui, D. n. Jose Ramon de Menchaca, D. n. Juan Co. de Arantia, D. n. Juan Ant. de Galarraga, D. n. Juan Co. de Saray, D. n. Ant. de Gandarias, D. n. Juan B^{ta} de Echevarria, D. n. Juan Co. de Barandica y otros muchos todos vecinos y propietarios de esta Antei^ga, y estando asi juntos y congregados en ayuntamiento general, por testimonio de mi el Sr. Secretario decretaron lo siguiente.

Se tubo presente el escrito producido por los Sres. del Cavildo Ecu de esta Antei^ga que dice asi: Previo el aviso de los Señores fieles regidores de esta Antei^ga se presentan en ayuntamiento de este dia D. n. Pedro de Amorrotu y D. n. Jose Ramon de Perca beneficiados y D. n. Jose Ramon de Alamburu y Sr. Juan B^{ta} de Echevarria ser vdores: los cuatro a una vez piden lo primero que se paguen los diezmos y primicias segun manda la Sta. Madre Iglesia: lo segundo que el Ayuntamiento decreta el pago o no pago de diezmos y primicias: lo